

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

15843 *Resolución de 8 de julio de 2026, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio Comunicación de Protección de Datos Personales, para el año 2026.*

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), tiene la misión de velar por la privacidad y la protección de los datos personales, actuando como un organismo cercano que refuerce y amplíe las vías de comunicación con la ciudadanía y las organizaciones.

La difusión de los derechos y obligaciones en materia de protección de datos que realizan los medios de comunicación es un elemento de gran relevancia en dos de las funciones encomendadas a la Agencia: promover tanto la sensibilización de la ciudadanía y la comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales, como la de los responsables de los tratamientos en el adecuado cumplimiento de la normativa.

El premio se enmarca en los objetivos del Plan Estratégico 2025-2030 de la Agencia Española de Protección de Datos, en particular en su Eje 7 («Apertura, cercanía y cultura de protección de datos»), establece como prioridad reforzar la comunicación clara y proactiva, haciendo una referencia explícita a la presencia del organismo en medios de comunicación como forma de promover la alfabetización en privacidad y protección de datos. Se subraya la necesidad de difundir iniciativas y novedades relevantes, de forma que la ciudadanía y las organizaciones conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones. Todo ello con un enfoque comprensible, accesible, inclusivo y adaptado a los distintos colectivos. En paralelo, el interés que suscita la protección de datos en los medios de comunicación se visibiliza en el creciente número de consultas y peticiones de información que estos plantean ante la Agencia, contribuyendo con las informaciones que realizan a divulgar la labor realizada por este organismo.

A tenor de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y tal como contempla el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Agencia Española de Protección de Datos, se ha acordado proceder a la convocatoria del «Premio Comunicación de Protección de Datos Personales».

De conformidad con el artículo 23.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo informe del Servicio Jurídico, esta convocatoria se ajustará a las siguientes

Bases

Primera. *Objeto.*

Se convoca el «Premio Comunicación de Protección de Datos Personales» para el año 2026.

Constituye su objeto premiar los trabajos que:

1. Signifiquen una aportación destacada a la promoción y difusión entre la ciudadanía de los principios del derecho fundamental a la protección de datos personales.
2. Contribuyan a fomentar la concienciación de quienes manejan información personal sobre sus responsabilidades en la garantía de este derecho.

Podrán ser merecedores de este premio los siguientes trabajos:

1. Aquellos trabajos individuales difundidos en medios de comunicación tales como editoriales, noticias, reportajes o programas de radio o televisión dedicados a la materia objeto de la convocatoria.
2. Proyectos periodísticos y campañas audiovisuales tales como series de noticias, secciones o piezas difundidas por un medio de comunicación que definan un compromiso editorial con la promoción del derecho fundamental a la protección de datos.

Entre los trabajos se priorizarán aquellos que hayan contribuido a difundir en mayor medida la protección de datos desde un plano social, y especialmente aquellos que aborden la expansión de tecnologías innovadoras o disruptivas y su relación con la protección de datos y las iniciativas lanzadas por la AEPD.

El premio podrá otorgarse a uno o varios trabajos relativos al tema de la convocatoria, publicados o difundidos en un mismo medio de comunicación. En el caso de presentarse varios trabajos con la misma autoría estos se considerarán conjuntamente a efectos de valoración por parte del jurado.

La concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Segunda. Requisitos de las candidaturas.

Podrán participar:

- Periodistas, por los trabajos publicados en un medio de comunicación o
- Medios de comunicación por una campaña global, incluyendo los blogs integrados en los mismos.

En la inscripción deberá especificarse con claridad si la candidatura se presenta a título individual o como el medio de comunicación en su conjunto.

No podrán participar miembros del jurado, ni personal destinado en la Agencia Española de Protección de Datos, Agencias autonómicas y autoridades extranjeras de protección de datos.

Deberá solicitarse la participación en la convocatoria del premio personalmente o mediante representante. No se admitirán solicitudes a favor de terceros.

En caso de coautoría del proyecto, se deberán cumplimentar los datos de todas las personas en el momento de presentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los artículos 24 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las personas solicitantes habrán de presentar una declaración responsable acerca de la no concurrencia en ellos de ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable se incluye en el modelo de solicitud que se presenta como anexo 1 a esta convocatoria.

Tercera. Requisitos de las solicitudes.

Las candidaturas que opten al premio deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Trabajo objeto de participación (se deberá registrar con la denominación «Trabajo»):

a1) En el caso de que el trabajo presentado consista en piezas de audio o audiovisuales, los archivos deben ser incluidos en la candidatura para que puedan ser valorados.

a2) En el caso de que el trabajo presentado consista en artículos escritos, deberán presentarse en un documento que permita su lectura y análisis, con una extensión máxima de 80 páginas.

En el caso de presentar varios artículos publicados en prensa escrita, se agruparán todos los contenidos presentados en un único documento, haciéndose siempre visible la autoría de los mismos y el medio en el que han sido publicados. Para medios exclusivamente online, además de la URL donde están publicados los artículos, se incorporará el contenido de los mismos.

Todos los trabajos presentados (artículos escritos o piezas/reportajes/programas de audio o audiovisuales) deberán permitir su apertura en programas comúnmente usados con extensiones del tipo «DOCX, PDF, RTF, PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3 o MP4»).

Los trabajos escritos podrán presentarse en el idioma original del proyecto. En caso de no estar redactados en castellano, deberán acompañarse de una traducción completa al castellano, que será de carácter obligatorio.

b) Resumen ejecutivo: Cada candidatura deberá incluir un resumen ejecutivo de acuerdo con el modelo del anexo 2, recogiendo los principales méritos y logros que la avalen. Este resumen tendrá una extensión máxima de cuatro páginas, en letra Arial 12 e interlineado sencillo.

El resumen ejecutivo deberá contener de forma obligatoria los apartados a los que se hace referencia en el anexo 2.

De cara a la evaluación recogida en la Base octava, se valorará haber incluido en el resumen ejecutivo la difusión o los impactos conseguidos por el trabajo presentado, así como el detalle de la metodología empleada para la cuantificación.

c) En caso de presentación no telemática, se deberá incluir el anexo 1 recogido en la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado, y copia digital del proyecto presentado, en formato electrónico o digital, que permita su apertura en programas de uso común, con las extensiones admitidas (PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, PDF, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3, MP4, DOCX o RTF).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos formales o técnicos establecidos en esta base dará lugar a la exclusión de la candidatura.

No se considerarán aquellas candidaturas fuera del objeto del premio.

Cuarta. Plazo de ejecución de los proyectos.

Pueden optar al premio aquellos trabajos individuales o proyectos periodísticos difundidos a través de cualquier medio de comunicación social (televisión, radio, prensa

escrita, ya sea en papel o digital y agencias de noticias) entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026.

Quinta. Dotación del premio.

El premio consistirá en una dotación económica de tres mil euros (3.000,00 €).

Igualmente, El Jurado podrá proponer premio «ex aequo» cuando considere que son dos las candidaturas merecedoras del mismo. En este caso no se otorgaría el premio y la dotación económica será de mil quinientos euros (1.500,00 €) para cada candidatura premiada.

Las personas premiadas contarán con mención honorífica, mediante diploma concedido al efecto. Asimismo, se otorgará por cada candidatura premiada un trofeo acreditativo del premio obtenido.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.301.135M.48, de una cuantía estimada máxima de tres mil euros (3.000,00 €), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y formalización.

Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de los trabajos concluirá el 15 de octubre de 2026.

Quienes deseen participar habrán de presentar su candidatura en el modelo de solicitud que figura en el anexo 1, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado e la documentación referida en la base tercera, así como de la documentación y el material que se estime oportuno en su apoyo.

Para la presentación de los trabajos se atenderá a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Para las personas a las que se refiere el artículo 14.2 de la citada ley, la documentación relativa al trabajo a valorar, así como otra documentación justificativa de requisitos y méritos, en su caso, deberá ser presentada de manera telemática obligatoriamente. Las solicitudes y proyectos se dirigirán al presidente de la Agencia Española de Protección de Datos y se presentarán a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (sedeaepd.gob.es).

Las personas sujetas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas presentarán preferentemente sus candidaturas y trabajos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (sedeaepd.gob.es), aunque también podrán hacerlo en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, n.º 141, planta novena, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en el sobre la misma dirección.

Para la presentación telemática de solicitudes se deberán tener en cuenta las instrucciones y restricciones técnicas que se detallan a continuación:

– Podrá acceder a la Sede Electrónica de la AEPD y su registro a través del enlace: <https://sedeaepd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formPremiosAEPD/premiosAEPD.jsf>

– Tipos de documentos permitidos: DOCX, PDF, RTF, PPTX, JPG, TXT, XML, XSIG, XLSX, ODG, ODS, ODP, PNG, SVG, TIFF, MP3 y MP4.

– No se pueden adjuntar dos documentos iguales.

– Tamaño máximo permitido para un documento: 100,0 MB. Si supera el tamaño máximo de fichero se deberá fraccionar.

– El máximo de ficheros a adjuntar en un mismo envío es de 4. Si son varios ficheros, y exceden de 4, se deberá realizar un primer envío con los 4 primeros, y sucesivos envíos adjuntando un máximo de cuatro ficheros cada vez con la opción de «Ampliación de documentación de registro de entrada», en la que se debe indicar el número de registro sobre el que se añaden los nuevos documentos.

Séptima. *Subsanación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante correo electrónico a la dirección facilitada en su inscripción, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Criterios de valoración.*

Los trabajos se valorarán atendiendo a los siguientes criterios siendo la máxima puntuación 100 puntos:

– Grado de adecuación del contenido del trabajo con las líneas temáticas propuestas para el premio en la base primera y rigor metodológico del mismo (puntuación hasta un máximo de 50 puntos).

– Difusión conseguida con el trabajo presentado. Contribución a la concienciación de la ciudadanía o de aquellos que tratan datos en relación con los principios del derecho fundamental a la protección de datos personales teniendo en cuenta las líneas prioritarias definidas en la base primera (puntuación hasta un máximo de 50 puntos).

La valoración final resultará de la suma de las correspondientes notas parciales.

Novena. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento de concesión de los Premios de Protección de Datos Personales corresponde a la Secretaría General de la AEPD, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al jurado para su valoración. Por tratarse de un premio, dada la naturaleza de este, en el trámite de instrucción se prescindirá de audiencia conforme autoriza el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. *Jurado.*

Su función será la de valorar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios establecidos en la base octava de la convocatoria, las solicitudes presentadas al premio. Realizada la valoración, el jurado emitirá el correspondiente informe, proponiendo la concesión del premio al órgano concedente de la subvención.

El jurado estará compuesto por:

- Presidente: presidente de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Vocales: adjunto de la AEPD y miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo.
- La secretaria, con voz y sin voto, corresponderá a la secretaria de dicho Consejo.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

El jurado podrá plantear al órgano concedente declarar desierto el premio motivando dicha propuesta.

El presidente de la Agencia Española de Protección de Datos podrá designar un consejo asesor compuesto por personas empleadas públicas de la AEPD para evaluar las candidaturas recibidas y presentar sus conclusiones al jurado.

Undécima. *Resolución y publicación de la concesión.*

La institución concedente del premio es la Agencia Española de Protección de Datos. Su presidente dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la página web de la AEPD.

Duodécima. *Información de la concesión de premios y entrega de los mismos.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Se computará desde el 15 de octubre de 2026, fecha final del plazo de presentación de los trabajos de acuerdo con la base sexta. La lista de personas premiadas se hará pública a través de la página web de la AEPD.

Decimotercera. *Aceptación de las bases.*

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. La participación incluye la aceptación de que, por parte de la AEPD, se pueda difundir, reproducir, distribuir o comunicar por cualquier medio la obra premiada, de acuerdo con lo previsto por la legislación de propiedad intelectual. En tal caso se hará referencia en la publicación igualmente a los autores, así como al medio de publicación de que se trate.

Decimocuarta. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo demás que establezca la normativa aplicable.

Decimoquinta. *Nulidad, anulabilidad o reintegro del premio.*

En caso de concurrir alguna de las causas de nulidad o anulabilidad a las que hace referencia el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el presidente de la AEPD adoptará la resolución que corresponda con arreglo a lo establecido en dicho artículo.

En los supuestos de reintegro de la cantidad percibida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá el reintegro total y se tramitará en los términos establecidos en dicha ley.

En caso de renuncia al premio, la persona adjudicataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al presidente de la AEPD, que resolverá si procede, la devolución de la cantidad percibida.

Decimosexta. *Régimen supletorio.*

Para todos aquellos extremos no regulados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando proceda, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en la Ley 39/2015 y en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza del premio, así como de la

propia naturaleza jurídica de la AEPD, no resultaran aplicables en todo o en parte estas disposiciones.

Decimoséptima. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Los datos relativos a las personas ganadoras de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales de la AEPD. Los datos de las personas premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, n.º 141, planta novena, 28046 Madrid.

Madrid, 8 de julio de 2026.—El Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos, Lorenzo Cotino Hueso.

ANEXO 1

Solicitud del Premio Comunicación de Protección de Datos Personales, de la Agencia Española de Protección de Datos (2026)

Resolución de.....de.....de..... (BOE n.ºde fecha.....)

TÍTULO DEL PROYECTO:

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/PASAPORTE (obligatorio)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio)	
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/PASAPORTE (obligatorio)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio)	
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia)		
☐ Trabajo ☐ Resumen ejecutivo. ☐ Copia del proyecto en formato digital, en caso de presentación no telemática ☐ Documentación adicional (especificar)		
4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que: ☐ Acepta plenamente las bases de la convocatoria. ☐ Cede los derechos de autor en los términos de la base decimotercera. ☐ No concurre en la persona firmante, persona jurídica, entidad, institución o solicitante del premio, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario del presente premio. Y SOLICITA sea admitido el trabajo presentado para su participación en la presente edición del Premio Comunicación de protección de datos personales, de la Agencia Española de Protección de Datos (2026) En....., a.....de.....de..... EL/LA SOLICITANTE FDO.:		

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Paseo de la Castellana, nº 141, planta novena, 28046 Madrid

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de promoción», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Los datos relativos a las personas ganadoras de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales de la AEPD. Los datos de las personas premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de las personas premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, Paseo de la Castellana, n.º 141, planta novena, 28046 Madrid.

ANEXO 2

Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo, con formato de texto, tendrá una extensión máxima de cuatro páginas con letra Arial 12 e interlineado sencillo.

Deberá contener los siguientes apartados:

- Título de la candidatura.
- Autor/Medio de comunicación.
- Descripción general de la candidatura.
- Adecuación al objeto del premio, con indicación expresa, en su caso, de las líneas prioritarias definidas en la Base 1.^a
- Contribución de la candidatura a la difusión del derecho fundamental a la protección de datos y cuantificación del impacto conseguido y las métricas empleadas, en su caso.
- Fechas en las que se ha desarrollado el trabajo.